

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**2195** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 29 de mayo de 2025, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario 2024 previsto en la Instrucción n.º 10/2019, que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 951/2018, de fecha 4 de mayo, recientemente modificado por Resolución 1119/2025, de 22 de mayo. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024 que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional adscritas a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008, y n.º 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia, y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional,

### RESUELVO:

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 29 de mayo de 2025.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura (P.R. n.º 1837/2025, de 8 de mayo, de la Dirección del SCS), el Director de Área, Tomás Marcial Pérez González.

A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional:

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024 PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a

progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes Decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

**Quinto.-** La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir

para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

**Sexto.-** Por Resolución n.º 951/2018, de fecha 4 de mayo, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, modificada por las siguientes Resoluciones: 418/2019, de 14 de febrero, 2450/2019, de 11 de octubre, y 1848/2021, de 7 de julio, la 667/2024, de 2 de mayo y la 1119/2025, de 22 de mayo, se designan los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

**Séptimo.-** Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual, con fecha 9 de mayo de 2018, aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

**Octavo.-** Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su reunión que tuvo lugar el 26 de mayo de 2025, se procedió a la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 30 de junio de 2024, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

El Comité, en la reunión celebrada el 26 de mayo de 2025, acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario 2024 previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional por el procedimiento ordinario inicialmente establecido por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

**Cuarto.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

**Quinto.-** Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los

distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento.

**Sexto.-** La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal Sanitario de Formación Profesional que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2024 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008, modificado por BOC n.º 239, de 28.11.2008), y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2024:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar, respecto de cada solicitante, los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

**Segundo.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los/las interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario a 26 de mayo de 2025.- La Presidenta del Comité de Evaluación del Personal Sanitario de Formación Profesional, Marta Pérez Sánchez.

**ANEXO I****PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024 Y LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN**

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CAUSA
***9239**	ACOSTA	PEÑA	IBALLA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***9068**	CABRERA	MORALES	BIENVENIDA DEL ROSARIO	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***6384**	CORTES	GONZALEZ	MARIA CARMEN	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***8894**	GARCIA	MENDEZ	MACARENA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***8293**	HERNANDEZ	NOBREGA	ANGELA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***8492**	LEÓN	SOSA	JOSEFA MONICA	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***2779**	LOPETE	NOKONOKO	MARIA DE LA PAZ	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***9019**	MARTINEZ	BACAS	RUBEN	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***2583**	MONTEJO	BAILON	LORENA	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***2782**	MORALES	TRAVIESO	SIBISSE	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***2615**	ORAMAS	CURBELO	PEÑA ESTHER	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***3216**	ORAMAS	CONCEPCION	RITA	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***8489**	REY	PEREZ	DANIEL	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	C1	B
***9221**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA CRISTINA	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***8793**	RODRIGUEZ	UMPIERREZ	CARMEN DELIA	Auxiliar de Enfermería	C2	A
***8575**	SANCHEZ	ESPINEL	AGUSTIN	Auxiliar de Enfermería	C2	B
***3515**	SANTAMARIA	CALVO	MARIA DE LAS MERCEDES	Auxiliar de Enfermería	C2	A

LETRA	CAUSA DESESTIMACIÓN
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007, art.11 c) y 6.2)
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 421/2007, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios.



## ANEXO II

### **PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2024 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS**

NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN

**ANEXO III****PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL AL QUE SE ESTIMA  
PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO 2024**

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***9708**	ALVAREZ	TRENCO	PAMELA	C1	Técnica/o Especialista en Dietética y Nutrición	3º	B.5 (4,8)
***2561**	ANDUJAR	DIAZ	ELSA ELENA	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***2829**	ARMAS	BARRIOS	YESSICA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***8820**	AVILA	PEREZ	ANASTASIA REYES	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***8378**	BARRERA	CEDRES	LIDIA DE SAN PEDRO	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***9055**	BORRALLO	ELVIRA	MARIA DEL ROCIO	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***9125**	BRITO	RODRIGUEZ	MARIA MIRIAM	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***2496**	CARPIO	CANTILLO	CARMEN CECILIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3171**	CONCEPCION	ORAMAS	ESTEFANIA DOLORES	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3815**	CORTES	ZARAGOZA	NOELIA DEL PILAR	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1º	
***8290**	DE AGUSTIN	ROMO	ESTER	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3575**	DIAZ	ALONSO	ISABEL	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***0769**	DOMINGUEZ	MATEO	YLENIA DEL CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***9022**	DOMINGUEZ	ALONSO	ORENCIO DAMIAN	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***0414**	ESCOBAR	OLIVA	JACINTA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3º	
***3662**	ESCOBAR	HERNANDEZ	CONSUELO INMACULADA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***2980**	ESPINEL	SUAREZ	ARMINDA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3337**	FERNANDEZ	ARRANZ	SUSANA	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
****8461*	FERREIRA	DA SILVA	NUNO MIGUEL	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1º	
***2984**	FRANQUIZ	RODRIGUEZ	CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	



	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***5784**	GALVAN	GONZALEZ	NICOLAS	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1º	
***3398**	GARCIA	LINARES	NATALIA	C1	Higienista Dental	1º	
***2646**	GARCIA	GARCIA	SANTIAGO	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***1238**	GIL	PÉREZ	MONICA RAQUEL	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1º	
***0082**	GOMEZ	GOMEZ	ENCARNACION	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***4749**	GONZALEZ	SUAREZ	IYANA	C1	Técnica/o Especialista en Radioterapia	1º	
***3338**	HERNANDEZ	GARCIA	MIREYA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1º	
***3268**	HERNANDEZ	ORTEGA	VANESSA DEL CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***2021**	HERNANDEZ	MONTAÑO	DERLY TATIANA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***2601**	LARA	MACIAS	DEBORA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***8318**	MONSERRAT	DIAZ	JULIA	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***6933**	MORA	BARROSO	MARIA RAQUEL	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***1165**	NAVARRO	ESPINOSA	MARIA LUZ	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3388**	ORTEGA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***6239**	PACHECO	GRANDE	MARIA SOL	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***9020**	PEREZ	BERMUDEZ	ENCARNACION DEL PINO	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	3º	
***3016**	PEREZ	VERA	ELENA ESTHER	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***0626**	PEREZ	JIMENEZ	ISRAEL	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	3º	
***1586**	PEREZ	DENIZ	CRISTIAN ANDRES	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***0560**	PINEDA	AGUIRRE	MARIA DEL ROSARIO	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***0573**	POLANIA	VILLANUEVA	MARIA VICTORIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***8850**	PULIDO	SANCHEZ	MARIA TERESA	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	A.1 (4)
***2675**	RAMIREZ	VIERA	MARIA SORAYA	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***8610**	RAMIREZ	CALDERIN	IDAIRA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3471**	REINA	CASTAÑO	ALICIA	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	A.1 (2)
***2750**	REYES	MONTELONGO	YAIZA MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***9195**	ROBAYNA	PERDOMO	JOSEFA DEL PINO	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***2755**	RODRIGUEZ	AVERO	PETRA ELISA	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	
***9040**	RODRIGUEZ	FUENTES	ROSA MARIA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1º	
***8995**	RODRIGUEZ	MENDEZ	LUZ DELIA	C1	Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica	2º	
***2320**	RUIZ	RODRIGUEZ	LAURA AGUSTINA	C1	Técnica/o Especialista en Documentación Sanitaria	1º	
***2762**	SAA	GONZALEZ	SAMARA DE LA PEÑA	C1	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1º	
****8207*	SAFINA		LILIYA	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1º	
***3320**	SANTANA	SANTANA	BORJA ALEXANDRE	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***7579**	SANTANA	CASIMIRO	YOLANDA VANESA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***3509**	SIERRA	DIAZ	ELIZABETH ROGELIA	C2	Auxiliar de Enfermería	1º	
***9173**	SOTO	ARMAS	DELIA DEL PINO	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***2948**	SOTO	GONZALEZ	DAVID	C1	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1º	
***2895**	TRIGUERO	FLOR	SUSANA	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***1142**	VALIDO	JIMENEZ	ANTONIA DUNIA	C2	Auxiliar de Enfermería	2º	
***9126**	VERDE	FALCON	JOSE MANUEL	C2	Auxiliar de Enfermería	3º	